



Secretaría General

RESOLUCIÓN 2013-042 H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2013-114-ESPE-a-3.

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del seis de mayo de dos mil trece, en relación con la presunta falta académica cometida por el señor Dennis Alexander Granda Ojeda, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Lingüística aplicada al Idioma Inglés, RESOLVIÓ:

"CONSIDERANDO: 1. Que, el H. Consejo Politécnico conoció en sesión de 9 de abril de 2013, los memorandos 2013-224-DEL-ESPE-e-10, del 8 de marzo de 2013 del Teniente Coronel de Estado Mayor Rennán Fabricio Cárdenas, Director del Departamento de Lenguas de la ESPE, mediante el que informa al Vicerrector Académico sobre la alteración de calificaciones, presuntamente realizada por el estudiante Dennis Alexander Granda Ojeda, estudiante de la Carrera de Lingüística Aplicada al Idioma Inglés, en el periodo académico septiembre 2012-enero 2013 y el memorando 2013-0356-ESPE-c, del 13 de febrero de 2013, mediante el que el Vicerrector Académico remite al Rector de la ESPE y esta autoridad a su vez, al máximo organismo colegiado de la institución para que se digne disponer el trámite establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior. 2. Que, mediante resolución 2013-035, expedida mediante orden de rectorado 2013-100-ESPE-a-3, de 9 de abril de 2013, por ser competente para conocer e instaurar los procesos disciplinarios a estudiantes que hayan incurrido en hechos que puedan configurar las faltas tipificadas por la LOES, el H. Consejo Politécnico instauró el proceso disciplinario por la presunta falta del señor Dennis Alexander Granda Ojeda, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Lingüística Aplicada al Idioma Inglés, para lo que nombró a la comisión especial que garantice el debido proceso y del derecho a la defensa y lleve adelante la investigación respectiva y solicitó la presentación del informe con las recomendaciones pertinentes. 3. Que, la Secretaría General de la ESPE notificó al señor Dennis Alexander Granda Ojeda, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Lingüística Aplicada al Idioma Inglés, de la instauración del proceso disciplinario. 4. Que, la comisión especial, integrada por el Teniente Coronel de Estado Mayor Rennán Fabricio Cárdenas, el Ingeniero Ramiro Delgado y el estudiante Milton Nasevilla, contó con la participación de la Abogada Alexandra Duque, en calidad de Secretaria Asesora y presentó el informe el 26 de abril de 2013. 5. Que, del Informe de la comisión especial designada para el proceso disciplinario iniciado al estudiante Dennis Alexander Granda Ojeda, consta que tuvo derecho al debido proceso y al derecho a la defensa por los siguientes hechos que configuran una presunta falta: a) Los docentes Magíster María Teresa Llumiquinga, Doctora María Eugenia Arcos y Magíster Patricia Serrano informan al director del Departamento de Lenguas, que han existido cambios en las notas del estudiante Dennis Alexander Granda Ojeda y otros, en las materias que ellos dictan, sin embargo, el único beneficiado para aprobar materias por los cambios, es el estudiante Dennis Alexander Granda Ojeda, por lo que la comisión ha realizado la verificación de los archivos del sistema Banner, para lo que ha requerido a la Unidad de Tecnologías de la Información UTIC de la ESPE haga conocer los registros de los accesos con la identificación del usuario y la dirección IP utilizada para acceder al sistema en las fechas correspondientes al cambio de notas; b) En el informe de la comisión especial se determina que los accesos que concluyen en cambios se realizan desde el 20

de enero de 2013 hasta el 31 de enero de 2013, aunque existen cambios de notas en este período, el 31 de enero de 2013 es cuando se registran el mayor número: 17 cambios de notas de los distintos componentes de las materias que constan en el cuadro siguiente y que mejoran el promedio de varios estudiantes y benefician con aprobación exclusivamente al señor Dennis Granda Djeda:

ORD.	COMPONENTE	MATERIA	NRC	CAMBIO DE NOTA	DOCENTE DE LA MATERIA
1	1ra actividad entregable	Academic Writing	5261	16 a 20	Mst. Llumiquinga
2	1ra actividad interactiva	Academic Writing	5261	13 a 20	Mst. Llumiquinga
3	2da actividad entregable	Academic Writing	5261	12 a 20	Mst. Llumiquinga
4	2da evaluación presencial	Academic Writing	5261	10 a 20	Mst. Llumiquinga
5	1ra actividad interactiva	Transformational Grammar	5246	16 a 20	Mst. Llumiquinga
6	2da actividad entregable	Transformational Grammar	5246	11 a 20	Mst. Llumiquinga
7	2da evaluación presencial	Transformational Grammar	5246	3 a 20	Mst. Llumiquinga
8	1ra actividad entregable	Testing English	5243	14 a 20	Mst. Llumiquinga
9	1ra actividad interactiva	Testing English	5243	14 a 17	Mst. Llumiquinga
10	1ra evaluación presencial	Testing English	5243	(12) 18 a 20	Mst. Llumiquinga
11	2da actividad interactiva	Testing English	5243	12 a (18) a 19	Mst. Llumiquinga
12	2da evaluación presencial	Testing English	5243	13 a 20	Mst. Llumiquinga
13	1ra evaluación presencial	Proyecto Integrador II	5258	18 a 20	Dra. Arcos
14	2da actividad interactiva	Proyecto Integrador II	5258	17 a 20	Dra. Arcos
15	2da actividad entregable	Advanced Reading	5262	17 a 20	Dra. Arcos
16	2da actividad interactiva	Advanced Reading	5262	15 a 20	Dra. Arcos
17	1ra actividad entregable	Edu. Tech. Teaching	5247	17 a 20	Mst. Serrano

c) En este día, 31 de enero de 2013, la comisión determina que se efectuaron ingresos en la noche desde las 20:36 hasta las 22:59; por su parte en la comparecencia con su abogado defensor el estudiante Dennis Granda Djeda declara que ingresaba a revisar sus notas luego del trabajo especialmente en la noche y que cuando la comisión revisó los accesos al sistema Banner el 31 de enero de 2013, verifica que el estudiante Dennis Granda Djeda con nombre de usuario dagranda3 accesa al sistema Banner a las 20:29:17 desde la dirección IP 186.65.44.23 hasta 23:15:19, con tres inicios y salida de sesión, luego desde la misma dirección IP 186.65.44.23 con el usuario mllumiquinga y con la clave de esta usuaria se registra un acceso desde las 20:33:51 hasta las 21:33:13, luego se registra otra sesión desde la misma dirección IP 186.65.44.23 con el usuario mearcos y la clave de este usuario desde las 22:48:20 hasta las 22:57:38; y, un nuevo acceso con el usuario pjserrano y con la clave de este usuario desde la misma dirección IP 186.65.44.23 desde las 20:51:52 y cierra a las 20:53:50, y segundo acceso con este usuario se registra desde las 22:58:29 hasta las 23:01:11; d) La comisión especial de investigación recibió el 18 de abril de 2013, a las 12:15, a las 13:10 y a las 13:50 las declaraciones de los docentes Magister María Teresa Llumiquinga, Doctora María Eugenia Arcos y Magister Patricio Serrano, respectivamente.

quienes afirman que accesan al sistema académico Banner de la ESPE para ingresar las calificaciones de los estudiantes, desde los computadores de las oficinas de la ESPE o de sus domicilios las dos primeras docentes y el Magíster Patricio Serrano únicamente desde la oficina de la ESPE y que hasta el 31 de enero de 2013 ya tenían ingresadas las calificaciones y que no han realizado cambios en sus registros a través del sistema y cuentan con las notas originales, que no se han reunido para efectuar cambios de registros en el sistema Banner y que no conocen al estudiante Dennis Granda Djeda porque no asistió a tutorías; e) La comisión especial de investigación aclara que una dirección de IP es única a través del proveedor, siendo la del estudiante Dennis Granda IP 186.65.44.23, como usuario dgranda3, la que no puede ser asignada a otros usuarios, asimismo la comisión concluye que los docentes no han trabajado en forma conjunta para ingresar las calificaciones al sistema Banner porque han ingresado en diferentes fechas, tampoco se han reunido con el estudiante para efectuar esta actividad, ya que incluso no conocen al estudiante por no haberse presentado a las tutorías; y, f) En la declaración del estudiante Dennis Granda Djeda, que compareció acompañado con el patrocinio de su abogado Doctor Segundo Armas Santillán, consta que es el único que conoce su clave y usuario y que en la noche para revisar su correo electrónico de la ESPE, acude a un cyber Babilón ubicado en la calle J y José María Alemán, en el segundo piso, en el sector de Solanda, porque no tiene internet en su casa y declara que no realizó el cambio de notas, que conoce que un IP es una dirección de una computadora que es única, reconoce que con las notas originales estaba reprobado y que pensó que se trataba de un error informático, que alguien le ayudó pero no reportó de la novedad del cambio de notas con las que podía aprobar las materias e insistió en matricularse con gestión de su padre; que solo reportó la novedad del cambio irregular de notas cuando le negaron la matrícula y luego recibió la notificación de la instauración del régimen disciplinario, su abogado defensor indica que "... esta noble institución haga lo más conveniente en este tema y mi defendido pueda matricularse en séptimo nivel, que le den una oportunidad y si hay una sanción que sea la mínima..."; y, 6). Que, la conclusión de la comisión especial es que el estudiante Dennis Granda Djeda a través de su IP 186.65.44.23 ha ingresado desde el 20 hasta el 31 de enero 2013 al sistema académico Banner de la ESPE, para revisar sus notas y desde este mismo IP 186.65.44.23 cuyo usuario es el estudiante Dennis Granda Djeda, consta ingresos con las claves de los docentes antes mencionados y en dichos ingresos se altera los registros de las calificaciones originales efectuadas por los docentes Magíster María Teresa Llumiquinga, la Doctora María Eugenia Arcos y Magíster Patricio Serrano; que con las notas cambiadas se beneficia y obtiene el reporte de aprobado el estudiante Dennis Granda en las materias Testing English, Transformational Grammar y Academic Writing, en las que conocía que su rendimiento durante el semestre no le permitía la aprobación de las mismas y es más en las materias Proyecto Integrador II, Advanced Reading y Educat. Technol Teaching, mejora su promedio respecto de las notas legítima y legalmente registradas por los docentes. La comisión especial determina que los hechos analizados constituyen el cometimiento por parte del señor Dennis Alexander Granda Djeda de una falta disciplinaria muy grave y que "...al tratarse de beneficiarse fraudulentamente de varias calificaciones que no le corresponde, que las obtuvo ilícitamente apareciendo en el sistema BANNER como aprobado en tres asignaturas y no comunicar de este hecho de forma oportuna, esto es, antes del cierre del período académico, lo que deviene en un acto de fraude o deshonestidad académica. Por unanimidad recomienda imponer al señor Dennis Alexander Granda Djeda, estudiante de la Carrera de Lingüística aplicada al idioma Inglés la sanción de separación definitiva de la institución." Recomienda también se denuncie ante el Ministerio Fiscal el presente delito informático y se rectifiquen las calificaciones con base a los registros de calificaciones originales entregados por los docentes a la Unidad de Admisión y Registro, debidamente legalizados. Por lo expuesto, **RESUELVE:** a) Acoger el informe de la comisión especial designada para la investigación, la que ha observado el debido proceso y derecho a la defensa del señor Dennis Alexander Granda Djeda, quien mientras cursó el período académico septiembre 2012-enero 2013 conoció los cambios de notas originales en las materias Testing English, Transformational Grammar y Academic Writing, cuando en su calidad de estudiante de la Carrera de Lingüística aplicada al Idioma Inglés del sexto nivel, ingresó desde su IP



186.65.44.23, materias que por su rendimiento académico al final del semestre conocía que no contaba con las notas mínimas para aprobarlas y no procedió a reportar las notas que no le correspondían y por el contrario decidió tramitar su matrícula en séptimo nivel, hecho que constituye fraude o deshonestidad académica, al tenor de lo previsto en la letra g) del acápite faltas del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y por la gravedad de la falta del señor Dennis Alexander Granda Ujeda, amerita no autorizarle matrícula alguna en la ESPE; en consecuencia, separarle en forma definitiva de la Institución, en aplicación de lo establecido en la letra d) del acápite de las sanciones del Art. 207 de la misma LOES, lo que deberá cumplir el Vicerrectorado Académico a través de la Unidad de Admisión y Registro, unidad que deberá rectificar las calificaciones en las materias que reprobó y en las que mejoró el puntaje el señor Dennis Alexander Granda Ujeda; b) Disponer a la Secretaría General notifique de esta resolución al señor Dennis Granda Ujeda, al Consejo de Educación Superior, CES y a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; y c) Por existir los registros de cambios de notas con clave de los docentes en las materias Testing English, Transformational Grammar, Academic Writing, Proyecto Integrador II, Advanced Reading y Educ. Technol. Teaching, desde la IP 186.65.44.23, del usuario dgranda3, exhortar al señor Rector de la ESPE presente la denuncia penal respectiva para la investigación judicial que amerita por los ingresos no autorizados con claves exclusivas de los docentes Magister María Teresa Llumiquinga, la Doctora María Eugenia Arcos y Magister Patricio Serrano."

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 9 de mayo de 2013.


Juan Carlos Orbe Cárdenas
SECRETARIO GENERAL- SECRETARIO DEL HCP.

JCOC/PJLA

